

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISEÍS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, Veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

Demandante	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO-CREARCOOP
Demandado	HUGO ANTONIO LOPEZ CIFUENTES y otros
Proceso	EJECUTIVO
Radicado No.	05001 40 03 016 2015-00316
Asunto	Solicitud resuelta y pone conocimiento

Frente a la petición de terminación por pago total e impulso del proceso que formulare nuevamente la parte demandante vía correo electrónico; se advierte por el despacho que el proceso fue terminado por conciliación de todas las pretensiones en providencia del día 21 de julio de 2017, ordenándose el levantamiento de las medidas cautelares, providencia que se encuentra en firme y no fue objeto de reparo por ninguna de las partes. Por lo que sorprende que más de tres años después, la APODERADA, aún no tenga conocimiento de tal hecho tan relevante para el proceso, y mucho más cuando dicha togada estuvo presente en la diligencia de conciliación que dio lugar a la terminación del proceso, por lo que se le exhorta respetuosamente, para que examine las solicitudes que envía a efectos de evitar congestionar los Despachos judiciales con memoriales resueltos desde hace más de 3 años.

De otro lado, es menester comunicar a las partes que a raíz de las decisiones tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura, las providencias expedidas durante esta temporada generada por la pandemia del COVID-19 serán publicadas en el espacio web personal del despacho cuya consulta puede ser realizada en la página de la Rama Judicial, concretamente en la siguiente dirección electrónica: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-municipal-de-medellin>.

Así mismo es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Juzgado para la atención al público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp al siguiente número 301-453-48-60 en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, la atención para la cita presencial se solicitará en el mismo WhatsApp.

Igualmente, se les solicita a la hora de radicar al correo institucional del Juzgado memoriales, identificarlos en el asunto: primero con el radicado, y seguidamente con la clase de solicitud.

NOTÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ
JUEZ

F.M

<p>JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</p> <p>Se notifica el presente auto por</p> <p>ESTADOS # <u> 124 </u></p> <p>Hoy 23 de octubre de 2020 a las 8:00 A.M.</p> <p><u>DIANA CAROLINA PELAEZ GUTIERREZ</u> SECRETARIA</p>

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4096b01754468c4d37957cfc49e5db0e239a4dd1f813cea44bedf878308e3622

Documento generado en 21/10/2020 09:25:32 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>